



**Comisión de Supervisión Parlamentaria
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación
Ley N°27.343**

RESOLUCIÓN N°003-CSP-2026

BUENOS AIRES, 2 de Junio de 2026.-

VISTO lo establecido por el artículo 8° de la Ley N°27.343 de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación aprobado por la Resolución de Comisión N°1/2018, las competencias otorgadas a este Honorable Congreso por la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO,

Que, mediante la citada Ley N°27.343, se creó la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) como un organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación.

Que, en el artículo 8° de la Ley N 27.343, se ha dado creación a la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

Que, en el mencionado artículo se facultó a esta Comisión a aprobar el Plan de Trabajo de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

Que, en el marco de las competencias fijadas por el Reglamento Interno, la Dirección General de la OPC tiene la atribución y el deber de elaborar el plan operativo anual para el correcto cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Director General de la Oficina de Presupuesto del Congreso ha remitido vía correo electrónico una propuesta del Plan de Trabajo Anual correspondiente al ejercicio 2026 para su evaluación y posterior aprobación.

Que, analizado el documento en cuestión, esta Comisión ha constatado la necesidad de contar con elementos metodológicos adicionales y necesarios para evaluar de forma certera su factibilidad operativa, financiera y su correcta alineación con los recursos existentes, por lo que no es posible, a partir de los elementos presentados, el ejercicio de la aprobación prevista en el artículo 8°, inciso 4, de la Ley N°27.343.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la devolución del mencionado Plan de Trabajo a la Dirección General de la OPC a efectos de que proceda a la subsanación de las deficiencias observadas de conformidad con las pautas técnicas que se establecen en la presente.



**Comisión de Supervisión Parlamentaria
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación
Ley N°27.343**

Que, conforme se da cuenta en el acta de la Comisión, en el día de la fecha se ha realizado una reunión la cual fue formalmente convocada a los efectos de dar tratamiento al temario acordado.

Que, en consecuencia, el plenario de la Comisión de Supervisión Parlamentaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEVOLVER a la **OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO (OPC)** el Plan de Trabajo Anual correspondiente al ejercicio 2026, a efectos de que proceda a efectuar las modificaciones, adecuaciones técnicas y reformulaciones metodológicas detalladas en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR las pautas, observaciones generales y sugerencias de mejora que obran en el ANEXO de la presente, las cuales revisten carácter de cumplimiento obligatorio para la reformulación del documento normativo.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la **OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO (OPC)** la presentación ante esta Comisión de Supervisión Parlamentaria del nuevo documento reformulado del Plan de Trabajo Anual 2026, en un plazo máximo de siete (7) días corridos desde la sanción de la presente, para su correspondiente evaluación y eventual aprobación definitiva.

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR a las Direcciones Técnicas de la OPC a dar cumplimiento a las restricciones de ejecución de actividades extraordinarias o no planificadas, debiendo someter al aval previo de esta Comisión de Supervisión Parlamentaria cualquier propuesta de análisis técnico.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, a la Presidencia del Honorable Senado de la Nación, a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y a las Secretarías de dichas Cámaras, a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-



**Comisión de Supervisión Parlamentaria
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación
Ley N°27.343**

ANEXO

**LINEAMIENTOS Y PUNTOS DE REFORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL
2026**

Se requiere que el documento reformulado del Plan de Trabajo Anual 2026 incorpore y subsane las siguientes observaciones, desvíos y sugerencias de mejora técnica:

**1. FACTIBILIDAD OPERATIVA, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y DATOS
INSTITUCIONALES**

- El Plan Anual deberá ser acompañado por un organigrama actualizado de la estructura organizativa vigente de la OPC, incorporando el detalle pormenorizado del personal que se encuentra actualmente en funciones en cada una de las cuatro Direcciones Técnicas, conforme lo establecido en la Ley N°27.343.
- Identificar taxativamente la Dirección Técnica responsable de la ejecución y control de cada actividad técnica propuesta en la planificación.
- Especificar la cantidad de analistas asignados a cada actividad o informe técnico planificado, aclarando si se trata de personal concursado o contratado.
- Adjuntar el presupuesto vigente para el ejercicio financiero en curso, exponiendo su apertura por objeto de gasto; distinguiendo entre: el presupuesto proyectado para cada una de las Direcciones, el presupuesto proyectado para tareas de apoyo y el presupuesto proyectado para gastos operativos de funcionamiento de la OPC.

2. REORGANIZACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ACTIVIDADES

- Reformular la categorización de las producciones de la Oficina, separando de manera estricta aquellos productos de carácter sustantivo y con alta complejidad (tales como los estudios de impacto fiscal o análisis de legislación comparada) de los reportes de naturaleza automatizada (como los resúmenes gráficos o las actualizaciones estadísticas basadas en bases de datos preexistentes).
- Las actividades de apoyo institucional y operativo (relaciones parlamentarias, comunicación e informática) deberán ser presentadas de forma diferenciada, separadas de las actividades técnicas sustantivas de la Oficina.



**Comisión de Supervisión Parlamentaria
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación
Ley N°27.343**

- Consolidar las siguientes actividades técnicas para una mayor eficiencia en la gestión de recursos:
 - Integración en una única línea de acción de aquellos productos técnicos con periodicidad mensual y anual (informes de ejecución presupuestaria, transferencias automáticas, etc.); dado que el acumulado mensual del mes de diciembre contiene inherentemente la información anual.
 - Consolidación en una única línea de acción de todas las actividades vinculadas al Análisis del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2027, puesto que en los últimos años se ha recibido un único informe técnico unificado. Sin embargo, mantener la viabilidad de publicar sus componentes por separado cuando resulte de utilidad para el debate legislativo.
 - Agrupamiento de las tareas permanentes de relaciones institucionales y de comunicación en una sola línea de acción estratégica unificada.

3. CONTROL SOBRE ACTIVIDADES NO PLANIFICADAS

- Se solicita remitir a esta Comisión de Supervisión Parlamentaria un listado pormenorizado de la totalidad de los informes, estudios y trabajos técnicos finalizados hasta la fecha; debiendo desagregar aquellos productos que respondían a la planificación originalmente presentada de aquellos que fueron ejecutados de forma extraordinaria fuera de la planificación original.
- Se ordena a las Direcciones Técnicas de la OPC la suspensión de cualquier producto, informe o actividad de carácter técnico que, en función de los lineamientos anteriores, no haya obtenido la aprobación dentro de la planificación.
- Se establece de manera taxativa que toda actividad, estudio o requerimiento de información de carácter extraordinario que surja por fuera del Plan Anual de Trabajo aprobado deberá contar de forma obligatoria con el aval previo y formal de esta Comisión de Supervisión Parlamentaria para proceder a su inicio, resguardando la no desviación de los recursos técnicos y humanos hacia tareas ajenas a las prioridades legislativas fijadas.